

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2023

**A ASOCIACIONES
PARA EL FOMENTO
DE LA PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**





ÍNDICE

Base 1ª	Objeto	5
Base 2ª	Ámbito y beneficiarios	5
Base 3ª	Actividades y gastos excluidos	6
Base 4ª	Obligaciones de las entidades beneficiarias	7
Base 5ª	Modalidades y gastos subvencionables	7
Base 6ª	Solicitudes y plazo de presentación	8
Base 7ª	Solicitudes y documentación obligatoria	8
Base 8ª	Notificaciones	9
Base 9ª	Crédito presupuestario	9
Base 10ª	Criterios de valoración	10
Base 11ª	Resolución	12
Base 12ª	Reformulación de la solicitud	13
Base 13ª	Importe y pago de las subvenciones	13
Base 14ª	Justificación	14
Base 15ª	Otras obligaciones de las entidades beneficiarias	15
Base 16ª	Devolución voluntaria de la subvención concedida	15
Base 17ª	Causas de reintegro	16
Base 18ª	Régimen jurídico	16
Base 19ª	Protección de Datos	17
Base 20ª	Asesoramiento sobre la convocatoria	17
ANEXO:	Documentación a presentar	18
	<ul style="list-style-type: none">• Acreditación del/de la representante de la entidad.• Modelo de Designación de Cuenta Bancaria (Alta/Modificación Cuenta Bancaria).• Formulario de Solicitud, Presupuesto y Declaración Responsable de la Modalidad A (proyectos).• Formulario de Solicitud, Presupuesto y Declaración Responsable de la Modalidad B (gastos de funcionamiento).• Formulario de Reformulación Expresa.• Formulario de Memoria de Justificación.	



BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2022 A ASOCIACIONES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PRIMERA - OBJETO

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones para el año 2023 en régimen de concurrencia competitiva, que promueve la Delegación de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Córdoba con la finalidad de fomentar la participación ciudadana en el término municipal de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en la legislación general básica en esta materia, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, sirviendo en última instancia al mandato constitucional de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

2. Son objetivos específicos de la presente convocatoria:

- Potenciar el tejido social y vecinal de la ciudad.
- Promover la dinamización de la vida colectiva del barrio, distrito o ciudad y la relación entre los vecinos y vecinas.
- Propiciar espacios abiertos al debate, intercambio de ideas y elaboración de propuestas.
- Facilitar la cohesión social en la ciudad.
- Potenciar el trabajo en red, entre asociaciones y de éstas con las instituciones y la ciudadanía.
- Promover nuevas estrategias de difusión de las actividades ciudadanas y de mejora de la comunicación entre asociaciones, así como entre asociaciones y ciudadanía.
- Incidir en la formación e información para la participación ciudadana.
- Fomentar la incorporación, dinamización o vinculación de personas jóvenes dentro de las entidades ciudadanas como relevo generacional.
- Fomentar la perspectiva de género como elemento transversal en los proyectos socioculturales ciudadanos.

SEGUNDA - ÁMBITO Y BENEFICIARIOS

1. Se subvencionarán total o parcialmente los gastos correspondientes a proyectos desarrollados por asociaciones que se lleven a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 en el término municipal de Córdoba y que estén dirigidos a la población residente en el municipio, y los gastos de funcionamiento de las asociaciones que tengan sede en el término municipal, de acuerdo con las condiciones establecidas en las siguientes bases.

2. Podrán ser beneficiarias de esta convocatoria todas aquellas asociaciones que se encuentren legalmente constituidas y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Córdoba a fecha de 31 de diciembre de 2022.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones, además de por las causas legalmente establecidas, contenidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, las entidades en las que concurran alguna de las circunstancias que a continuación se expresan:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los/as administradores/as de las sociedades mercantiles o aquellas personas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter municipal, estatal y con la Seguridad Social. Nuestra legislación vigente exige el cumplimiento de este requisito en tres momentos procedimentales distintos:

1. En el momento de la presentación de la solicitud.
 2. En el momento previo a la propuesta de resolución.
 3. En el momento previo al pago de la subvención.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones de cualquier administración.
- h) Haber sido sancionado por cualquier administración con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- i) Las que no hayan presentado justificación de las subvenciones previamente concedidas en plazo.
- j) Aquellas entidades con ánimo de lucro.
- k) Aquellas que en el año anterior hayan sido beneficiadas por cualquier administración con una subvención igual o superior a los 6.000 €.
- l) Las asociaciones que se relacionan en el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación¹.
- m) Las fundaciones y cualquier otra entidad no regulada en la Ley Orgánica 1/2002.

4. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

5. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas asociaciones a las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción en el registro, por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme, en cuya virtud pueda practicarse la citada inscripción.

6. No podrán ser beneficiarias las federaciones de asociaciones.

1- Se regirán por su legislación específica los partidos políticos; los sindicatos y las organizaciones empresariales; las iglesias, confesiones y comunidades religiosas; las federaciones deportivas; las asociaciones de consumidores y usuarios; así como cualesquiera otras reguladas por leyes especiales.

Las asociaciones constituidas para fines exclusivamente religiosos por las iglesias, confesiones y comunidades religiosas se regirán por lo dispuesto en los tratados internacionales y en las leyes específicas, sin perjuicio de la aplicación supletoria de las disposiciones de la presente Ley Orgánica.

TERCERA - ACTIVIDADES Y GASTOS EXCLUIDOS

Estarán excluidas las siguientes actividades y gastos:

- a) Las actividades que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad y la interculturalidad, o bien desconozcan alguno de los derechos o principios básicos reconocidos en la Constitución Española y en la Declaración Universal de Derechos Humanos (igualdad de género, no discriminación por cualquier circunstancia personal o social, respeto al medio ambiente, etcétera).
- b) Las verbenas, cabalgatas, fiestas populares y aquellas otras de enseñanza reglada, apoyo escolar o extraescolar.
- c) Las actividades cerradas o que limiten la participación o que pretendan el disfrute del proyecto subvencionado exclusivamente a miembros de la entidad solicitante.
- d) Las que no respondan al objeto de esta convocatoria.
- e) Las de carácter religioso, sindical y político.
- f) Las que tengan carácter lucrativo o conlleven ingresos económicos para la entidad subvencionada.
- g) Los gastos de alimentación, cuando el importe en su conjunto supere el 50% de la cantidad subvencionada. Por alimentación se entienden aquellos gastos de bienes y/o servicios relacionados directamente con el suministro de alimentos y bebidas.
- h) Los trofeos, cuando el importe en su conjunto supere el 50% de la cantidad subvencionada. Por trofeo se entiende un reconocimiento en forma de copa, medalla o placa.
- i) Gastos de transporte, dentro y fuera del término municipal de Córdoba, cuando el importe en su conjunto supere el 50% de la cantidad subvencionada.
- j) Los gastos de combustible y otros gastos asociados a vehículos de transporte cuando sean propiedad de particulares.
Sí se pueden admitir gastos de funcionamiento asociados a vehículos, siempre que:
Los vehículos estén a nombre de la asociación.
Los gastos de funcionamiento que se soliciten estén estrechamente vinculados a la actividad de la asociación y al objeto para el que fue creada.
- k) Alojamiento, manutención, celebraciones y gastos para personas o entidades vinculadas con la entidad solicitante (socios/as, asociados/as, fundadores, familiares, etc.).
- l) Los gastos laborales (pago de nóminas, seguridad social, etc.), así como los recibos de colaboración y los costes indirectos.

* Los gastos de alimentación, trofeos y transporte se consideran conceptos complementarios o añadidos pero no son el objeto fundamental de la convocatoria como para superar en proporción al resto de conceptos.

CUARTA - OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las obligaciones de las entidades beneficiarias son las siguientes:

- a) Presentar la solicitud y el proyecto (para la modalidad A) y la relación de actividades a desarrollar en 2023 (para la modalidad B) y el correspondiente presupuesto en el que quede desglosado con detalle la naturaleza de los gastos a subvencionar.
- b) Cumplir el objeto, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.
- f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento las obligaciones tributarias de carácter municipal, estatal y frente a la Seguridad Social. Nuestra legislación vigente exige el cumplimiento de este requisito en tres momentos procedimentales distintos: 1) En el momento de la presentación de la solicitud 2) En el momento previo a la propuesta de resolución 3) En el momento previo al pago de la subvención.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos hasta la finalización del plazo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- i) Hacer constar en toda la información o publicidad de la actividad y objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba. A estos efectos, deberá aparecer el logotipo de la Delegación Municipal de Participación Ciudadana en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención con las mismas dimensiones que cualquier otro agente financiador, beneficiario o entidad colaboradora.
- j) Proceder al reintegro de la cuantía recibida si estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro.
- k) Tener el domicilio fiscal en cualquiera de los países de la Unión Europea.

QUINTA - MODALIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Se distinguen dos modalidades cuya cuantía máxima, cada una de ellas, será de 3.500€. Solo se podrán presentar como máximo 2 solicitudes, una por cada una de las modalidades A y/o B.

1. MODALIDAD A: PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA en el distrito o en la ciudad.

Se valorarán especialmente aquellos proyectos que desarrollen:

- Actividades formativas, cursos, seminarios y conferencias relacionadas con la participación ciudadana y la alfabetización digital.
- Proyectos organizados conjuntamente entre varias asociaciones y/o colectivos.
- El fomento de la incorporación, dinamización o vinculación de personas jóvenes dentro de las entidades ciudadanas como relevo generacional.

No se podrán incluir materiales inventariables, que son aquellos materiales que no son bienes fungibles, que tienen una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario, que son susceptibles de inclusión en inventario y que son gastos previsiblemente no reiterativos.

2. MODALIDAD B: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

En la que se contemplan gastos internos durante el año 2023 de la asociación beneficiaria. Por ejemplo: todos aquellos derivados del uso de un local (alquiler, comunidad, mantenimiento, limpieza, seguridad, electricidad, agua, extintores, seguro del local...); teléfono e internet; material de oficina y postal; página web; comisiones bancarias; publicidad; servicios profesionales; seguro de actividades, etc., así como gastos que cumplan lo recogido en la Base 11.2.F.

No se podrán incluir materiales inventariables, que son aquellos materiales que no son bienes fungibles, que tienen una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario, que son susceptibles de inclusión en inventario y que son gastos previsiblemente no reiterativos.

Según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

De esta modalidad también quedan excluidas aquellas entidades cuyas sedes contengan una barra en la que se venda regularmente bebidas, excepto cuando se considere consumo interno de la asociación o cuando la entidad no obtenga beneficio económico de la venta.

SEXTA - SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y, un extracto de la misma, en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada ley.

2. La solicitud, declaración responsable, presupuesto (formulario A y/o B) y el resto de documentación se presentarán únicamente por vía telemática, siendo imprescindible la presentación mediante el certificado electrónico de la entidad o del/de la representante legal de la misma, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, la presentación se realizará a través del Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/registro-electronico/>), o utilizando otros registros electrónicos reconocidos por la citada ley en su artículo 16.4.

Las solicitudes se presentarán utilizando el formulario online específico abierto para la convocatoria en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, o bien dicho formulario en formato pdf.

Será preferente el uso del trámite específico abierto para la convocatoria dentro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, si estuviera disponible, debiendo utilizarse el formulario electrónico habilitado a tal efecto en el Catálogo de Trámites de dicha Sede (<https://sede.cordoba.es/cordoba/>). En este caso solo es necesario cumplimentar el formulario que se abre en dicho trámite y adjuntar la documentación que se indica en estas bases.

Si no estuviera disponible el trámite específico o si, por cualquier otra circunstancia, no fuera posible realizar a través de esa vía el registro de la solicitud, podrá usarse el formulario en formato pdf disponible en la página web de la Delegación de Participación Ciudadana (<https://participa.cordoba.es/>). En este caso es necesario indicar en "Asunto": Convocatoria de Subvenciones 2023 a Asociaciones para el Fomento de la Participación Ciudadana, de la Delegación de Participación Ciudadana.

La presentación de las solicitudes de subvención fuera del plazo establecido, la no utilización del formulario online específico abierto para la convocatoria en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba o del formulario normalizado en pdf disponible en la página web de la Delegación de Participación Ciudadana o la no presentación por vía telemática, serán causas de inadmisión de las solicitudes de ayuda.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

El Departamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Córdoba, como órgano gestor de la tramitación de esta convocatoria, requerirá la documentación no presentada. La documentación requerida deberá ser presentada en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente de la publicación o notificación individualizada. Si no se presentara la documentación requerida en estos términos, se tendrá por desistida la solicitud.

Las solicitudes se dirigirán a la Unidad destinataria: LA0016670 Participación Ciudadana, Asunto: Convocatoria Subvenciones 2023 (Modalidad A o Modalidad B).

3. La presentación de las solicitudes conlleva la posibilidad de autorizar al Ayuntamiento de Córdoba para obtener, en su caso, de forma directa la acreditación de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el caso de no autorizar al Ayuntamiento para este fin, la entidad deberá presentar anexa la siguiente documentación:

1. Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal.
2. Certificado de estar al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social.
3. Certificado de estar al corriente con el Ayuntamiento de Córdoba.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMA - SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

Los formularios de solicitud (modalidades A y B), que incluyen el proyecto o relación de actividades, el presupuesto y la declaración responsable, deberán cumplimentarse preferiblemente en el formulario online específico, habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, por el/la representante legal de la entidad, o bien, en caso de que no estuviera disponible, presentarse en formulario pdf por dicha Sede Electrónica u otros registros electrónicos reconocidos por la ley.

Otra documentación obligatoria:

1. En caso de que el representante de la entidad en este expediente sea el/la Presidente/a de la misma y presente la documentación con el certificado electrónico de la asociación, no necesita presentar otra documentación.
2. En caso de que el representante de la entidad en este expediente sea el/la Presidente/a de la misma y presente la documentación con su certificado electrónico personal, debe entregar:

a) Copia del acta de elección en el Libro habilitado oficial o certificado del Registro de Asociaciones (Autonómico o Estatal).

3. En caso de que el representante de la entidad en este expediente sea el/la Vicepresidente/a de la misma y presente la documentación con su certificado electrónico personal, debe entregar uno de los siguientes documentos:

b) Copia del acta de elección en el Libro habilitado oficial o certificado del Registro de Asociaciones (Autonómico o Estatal).

c) Por delegación del Presidente/a o Junta Directiva, mediante un escrito que así lo indique y la copia del DNI del Presidente, siempre que esta posibilidad esté recogida en los estatutos de la entidad.

4. En caso de que el/la representante en este expediente sea otra persona física o jurídica designada por la entidad, debe presentar uno de los siguientes documentos:

d) Apoderamiento "apud acta" efectuado por comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica o sede electrónica asociada, o bien

e) Acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente o en sus registros particulares de apoderamientos, o bien

f) Documento público cuya matriz conste en un archivo notarial o de una inscripción practicada en un registro mercantil, o bien

g) Por cualquier otro medio de representación válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia (por ejemplo: acta de la Junta Directiva que lo designe como representante o apoderado).

5. Datos bancarios

h) Para los datos bancarios hay que aportar el Modelo de Designación de Cuenta Bancaria en caso de que la entidad no esté dada de alta en el mismo o se haya producido alguna modificación en los datos y el CIF de la Entidad.

Si el DNI del/de la presidente/a, la acreditación del/de la representante o el Modelo de Designación de Cuenta Bancaria se hubiesen presentado anteriormente, dentro de los últimos 5 años, se hará constar expresamente en la solicitud, siempre que se indique exactamente la fecha y convocatoria en que se entregó dicha documentación, de conformidad con el art. 23.3 de la LGS. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente a la persona o entidad solicitante su aportación (artículo 28.3, párrafo 2º in fine de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

El contenido de los formularios y la información para su cumplimentación pueden consultarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba <https://sede.cordoba.es/cordoba> así como en la web www.participa.cordoba.es

OCTAVA - NOTIFICACIONES

Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo establecido en los artículos 45.1.b) y 45.3 de la Ley 39/2015, los requerimientos de subsanación y corrección de errores en las solicitudes, así como las notificaciones de las resoluciones correspondientes, se realizarán mediante la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico sito en <https://sede.cordoba.es/cordoba> sin perjuicio de que, de forma complementaria, se pueda publicar además en la página web <https://participa.cordoba.es>.

Si la instrucción del procedimiento lo aconseja, el órgano competente podrá sustituir esta publicación en el Tablón de Edictos y en la web por la notificación individualizada, por medios electrónicos mediante la plataforma notific@ a las que se podrá acceder en la sede desde el apartado "Mis notificaciones" o desde carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada, y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando transcurriesen diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

NOVENA - CRÉDITO PRESUPUESTARIO

1. La cantidad destinada a subvencionar los proyectos y gastos de funcionamiento a través de esta convocatoria es de 135.000 € (ciento treinta y cinco mil euros), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, siempre que exista crédito adecuado y suficiente, según el artículo 56.2 del Reglamento de Subvenciones:

Z A30 9241 48911 0 PARTIC. CIUD. ASOCIACION Y COLECTIVOS DE CÓRDOBA.

DÉCIMA - CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. El Departamento de Participación Ciudadana verificará el cumplimiento de los requisitos formales, evaluará de forma individualizada cada uno de los proyectos o relaciones de actividades y los seleccionará conforme a los criterios de calidad técnica y puntuación siguientes:

MODALIDAD A: Proyectos que fomenten la participación ciudadana

CALIDAD DEL PROYECTO Y COHERENCIA DE LOS GASTOS	Hasta 100 puntos
<p>CALIDAD DEL PROYECTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adecuación de los objetivos del proyecto al objeto de la convocatoria: <ul style="list-style-type: none"> Muy adecuados: 15 puntos. Adecuados: 10 puntos. Poco adecuados: 5 puntos. • Adecuación de las actividades a los objetivos del proyecto. <ul style="list-style-type: none"> Muy adecuados: 20 puntos. Adecuados: 15 puntos. Poco adecuados: 5 puntos. - Que el proyecto tenga medidas para la inclusión de la perspectiva de género: 0-5 puntos. - Que el proyecto presente aspectos innovadores en la promoción y desarrollo del asociacionismo y de la participación ciudadana: 0-5 puntos. - Que el proyecto tenga como objetivo principal la utilización de mecanismos de difusión y comunicación para el fomento de la participación ciudadana: 0-5 puntos. - Que el proyecto tenga actividades formativas, cursos, seminarios y conferencias relacionadas con la participación ciudadana y la alfabetización digital: 0-5 puntos. - Proyectos coorganizados entre varias Asociaciones y Colectivos: 0-5 puntos. - Que el proyecto tenga medidas cuyo objetivo sea incorporar, dinamizar o vincular a personas jóvenes a la entidad: 0-5. - Que el proyecto presentado no sea una acción puntual sino que esté enmarcado dentro de un proceso participativo: 0-5. 	<p>0 a 70 puntos.</p>
<p>PRESUPUESTO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adecuación del presupuesto a las actividades. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado : 0-5 puntos. • Presupuesto desglosado y pormenorizado, detallando los tipos de gastos, su importe y cuantía -total y unitaria-: 0-10 puntos. 	<p>0 a 15 puntos.</p>
<p>REPERCUSIÓN DEL PROYECTO</p> <p>Repercusión del proyecto o actuaciones a subvencionar atendiendo al número de personas beneficiarias y ámbitos de actuación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Población que tiene especial dificultad para participar por el nivel socioeconómico y/o por pertenecer a un colectivo con especial dificultad para participar: 0-5 puntos. • Actuaciones que potencian el tejido social y vecinal, dinamizan la vida colectiva del barrio, distrito o ciudad y propician la cohesión entre los vecinos y vecinas: 0-5 puntos. • Nº de personas implicadas/beneficiarias del proyecto (mayor o igual a 50 personas): 0-5 puntos. 	<p>0 a 15 puntos.</p>

MODALIDAD B: Gastos de funcionamiento

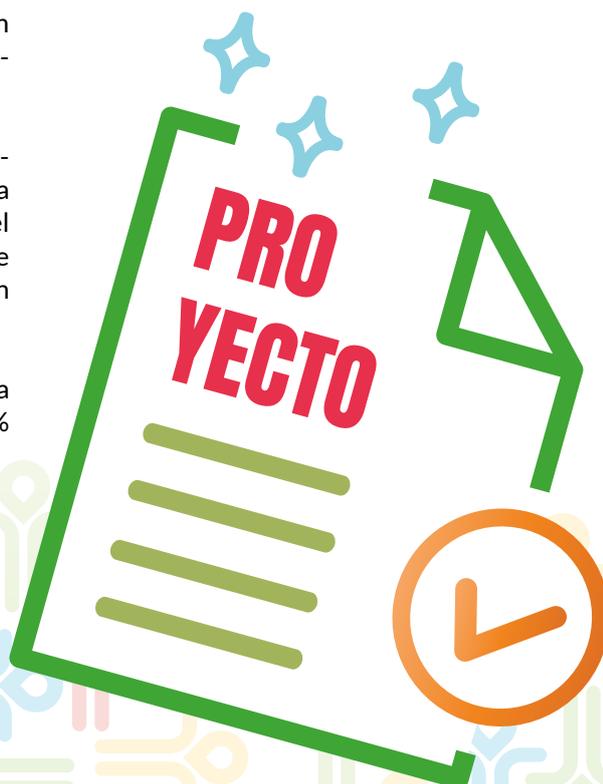
RELACIÓN ANUAL DE ACTIVIDADES Y COHERENCIA DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	Hasta 100 puntos
<p>Relación de las actuaciones de la entidad del año en curso relacionadas con el objeto de la convocatoria.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reuniones, asambleas, etc. con los/as vecinos/as para escuchar sus demandas, informativas, etc: 0-10 puntos. • Reuniones con la administración para trasladar demandas de la ciudadanía, buscar soluciones a problemas ciudadanos, etc: 0-10 puntos. • Campañas, actividades dirigidas a concienciar, informar, etc. a la población sobre cuestiones de su interés, etc: 0-10 puntos. • Actividades en las que se implique a la ciudadanía en su organización o en su desarrollo: 0-10 puntos. 	0 a 40 puntos.
<ul style="list-style-type: none"> • Pertenencia, como representante, a Consejos de Distrito, Consejos Sectoriales, Consejo del Movimiento Ciudadano, Juntas Municipales de Distrito: 0-20 puntos. • Pertenencia a otras agrupaciones de asociaciones, como Federaciones, Plataformas, etc: 0-15 puntos. 	0 a 35 puntos.
<ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto desglosado y pormenorizado, detallando los tipos de gastos, su importe y cuantía –total y unitaria-: 0-15 puntos. • Presupuesto acorde con las actividades habituales de la asociación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado: 0-10 puntos. 	0 a 25 puntos.

2. Aquellas solicitudes cuya puntuación sea menor a 30 puntos serán denegadas.

3. Todas aquellas entidades que alcancen una puntuación igual o superior a 90 puntos, podrán obtener una subvención por el importe solicitado hasta el límite de 3500€.

4. En el caso de que los importes solicitados por las entidades seleccionadas superen el crédito disponible para la presente convocatoria, se podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los beneficiarios seleccionados conforme a la puntuación obtenida y el presupuesto solicitado.

5. En los proyectos de Modalidad A no se podrá dedicar a gastos de coordinación, dirección o gestión más del 10% del coste total del proyecto.



UNDÉCIMA - RESOLUCIÓN

1. El órgano instructor de la presente convocatoria es el Departamento de Participación Ciudadana.

2. Recibida la documentación, una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, se efectuará la fase de preevaluación, en la que se comprobarán las solicitudes y se procederá a la subsanación, en su caso, de los eventuales errores u omisiones. Posteriormente la concesión de subvenciones se verificará en régimen de concurrencia competitiva y con arreglo al siguiente procedimiento:

A) Selección de proyectos

Los proyectos serán informados y valorados en primera instancia por el personal técnico del Departamento de Participación Ciudadana y según la necesidad se contará con una persona experta en la materia asignada para tal fin, que formarán parte de la Comisión de Valoración, la cual realizará un informe que contendrá la evaluación de los proyectos presentados acorde con los criterios relacionados en la Base 10ª, con la primera valoración de los proyectos (valoración provisional).

B) Órgano colegiado

La Comisión de Valoración, que actuará como órgano colegiado, tendrá la siguiente composición:

- La persona titular de la Jefatura del Departamento de Participación Ciudadana o, en su defecto, por quién ostente la Jefatura de la Delegación de Participación Ciudadana, que hará las funciones de presidencia o quien ella designe.
- Personal técnico del Departamento de Participación Ciudadana que haya realizado los informes de las subvenciones solicitadas.
- Funcionario/a del Departamento de Participación Ciudadana designado por la Jefatura del Departamento, que actuará como secretario/a con voz pero sin voto.

C) Resolución provisional

El órgano instructor, a la vista del expediente y el informe efectuado por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá informarse a las entidades interesadas, pudiendo éstas presentar alegaciones a la misma, en un período de 10 días hábiles, coincidiendo con el plazo de reformulaciones.

En ningún caso se aceptará la presentación de un nuevo proyecto, ni la inclusión de nueva documentación.

Previa aprobación por parte del Órgano de concesión (Junta de Gobierno Local) y previamente a la publicación de la resolución provisional, el Consejo del Movimiento Ciudadano, mediante su Presidente/a o persona en quien delegue, que no podrá pertenecer a ninguna entidad solicitante, será informado del proceso seguido de evaluación de proyectos, así como sus observaciones se incorporarán a las Actas de la Comisión de Valoración, con el fin de dotarlo de una mayor transparencia y participación.

D) Resolución definitiva

1. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas y basándose en las conclusiones de la Comisión de Valoración, se formulará la propuesta de resolución definitiva debidamente motivada, que se someterá a aprobación por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el trámite establecido en la Ordenanza General de Subvenciones y posteriormente se llevará a toma de conocimiento de la Junta Municipal de Distrito correspondiente, según el Reglamento de Juntas Municipales de Distrito.
2. El acuerdo resolviendo la convocatoria de subvenciones especificará la relación de solicitudes aprobadas, la cantidad concedida y la modalidad correspondiente. Dicho acuerdo se hará público mediante los sistemas de información municipal y se notificará a los interesados de conformidad con las exigencias legalmente establecidas.
3. Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación o notificación del acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación del mismo, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente, bien entendido que si utiliza el recurso de reposición potestativo no podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

E) Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver, publicar y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Córdoba, en la Sede Electrónica Municipal, en la página web de la Delegación de Participación Ciudadana y se comunicará a las entidades beneficiarias.

F) Determinación de gastos subvencionables

El acuerdo resolviendo la convocatoria especificará la cuantía económica que se subvencione que deberá ir destinada a los conceptos que recoge el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que tengan el carácter de gasto corriente, quedando expresamente excluidos los recogidos en la Base 3ª de esta convocatoria, así como los gastos de material inventariable.

Se considerará gasto subvencionable la subcontratación de terceros hasta el 100% del coste total del proyecto. En relación con la subcontratación de las actividades subvencionadas se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 68 del Reglamento de dicha ley. A todos los efectos esta ejecución tiene la misma consideración que la ejecución por sí misma de la entidad adjudicataria.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

DUODÉCIMA - REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD

1. La Delegación de Participación Ciudadana publicará en el Tablón Electrónico Municipal la propuesta de resolución provisional para que las entidades beneficiarias puedan reformular la solicitud, cuando el importe de la citada propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada, de modo que se ajuste a la subvención otorgable propuesta, antes de elevar el expediente a la Junta de Gobierno Local para su aprobación. En la misma publicación de la resolución provisional se abrirá el plazo de presentación de reformulación de solicitudes.

2. En el proyecto reformulado se adjuntará un presupuesto de ingresos y gastos ajustado a la subvención que se concede, no pudiéndose añadir, aunque sí suprimir, otros conceptos diferentes a los contemplados en el presupuesto presentado inicialmente y pudiendo decidir cómo redistribuir el presupuesto entre los diferentes conceptos de gasto recogidos en el presupuesto inicial.

3. En el caso de que la entidad no la realizara, se aplicará una reformulación automática de dicho presupuesto, reduciendo proporcionalmente todos los gastos indicados en el mismo.

DECIMOTERCERA - IMPORTE Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

1. La cuantía total máxima de la presente convocatoria es de 135.000 € correspondiente al presente ejercicio, que se distribuirá entre las Modalidades A y B, según el siguiente detalle:

- 67.500 € para la MODALIDAD A: Proyectos que fomenten la participación ciudadana.
- 67.500 € para la MODALIDAD B: Gastos de funcionamiento.

Este reparto se realizará siempre que el número de solicitudes que cumplan los requisitos y la calidad de los proyectos lo permitan, pudiendo revertir la cantidad sobrante de una modalidad a otra, hasta agotar la totalidad del presupuesto.

2. El abono de la cantidad subvencionable se acogerá a la modalidad de pago anticipado, según establece el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba. Asimismo se acuerda, de conformidad con el artículo 15.3 de la misma Ordenanza, la exención de garantía motivada por la escasa cuantía individual de las subvenciones que se otorgan y el carácter ciudadano de los proyectos presentados.

3. A los efectos anteriores, el plazo para la realización de actuaciones y ejecución de gastos con cargo a la subvención será hasta el día 31 de diciembre de 2023. Se podrá ampliar el plazo de ejecución para la Modalidad A por dos períodos máximos de tres meses cada uno mediante resolución motivada aprobada por la Junta de Gobierno Local.

4. Si concurren circunstancias que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución (artículo 17.3.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).



DECIMOCUARTA - JUSTIFICACIÓN

1. Conforme al artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba, se justificará la subvención percibida mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos en los términos que a continuación se refieren.

2. El plazo de ejecución de los gastos subvencionados finaliza el 31 de diciembre de 2023, finalizando el plazo de justificación el día 31 de enero de 2024 inclusive. En el caso de que el ingreso de la subvención se produzca cuando falten menos de tres meses para la finalización del plazo de ejecución, por causas no imputables al beneficiario, el Ayuntamiento de Córdoba ampliará el plazo de ejecución durante tres meses más, pudiéndose aplicar el plazo por un segundo período de igual duración siempre que concurren las mismas circunstancias (no siendo objeto de esta ampliación de plazo la modalidad B).

En todo caso, el plazo de justificación finaliza el último día del mes siguiente al de finalización del período de ejecución. Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar a través del Formulario de Memoria de Justificación, la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de actuación: con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, presentada por el/la representante, conteniendo como mínimo:

- Actividades realizadas.
- Evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos.
- Acreditación de los soportes de materiales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad.

b) Memoria económica, presentada por la persona solicitante, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y del coste de las actividades realizadas y de los ingresos y gastos obtenidos, que contendrá:

- Relación de los gastos efectuados, por el 100% de la actividad, indicándose el tipo de gasto y concepto según presupuesto, acreedor, número de documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago, además de las desviaciones del presupuesto.
- Indicación de ingresos o subvenciones que especifique, según el caso: a) aportación de la entidad; b) subvención del Ayuntamiento de Córdoba; c) ayudas de otros organismos públicos o privados; d) otras aportaciones (en los casos preceptivos, se indicarán las referencias en los libros de contabilidad y demás registros en que se documenten las actividades realizadas, a los efectos de su eventual comprobación por la Intervención Municipal).

c) Declaración responsable de la entidad beneficiaria de haberse cumplido el objeto previsto.

d) Justificantes de gasto, facturas o documentos de valor probatorio equivalente o con eficacia administrativa incorporados en la Memoria Económica, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las facturas deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto nº 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.
- La entidad solicitante no podrá contratar la ejecución total o parcial de las actividades o gastos subvencionados con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, ni admitir facturas expedidas por éstas (familiares, socios/as, asociados/as, fundadores/as, etc.) de conformidad con lo previsto en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 68.2 del Reglamento de Subvenciones.
- Todas las facturas deberán reflejar su emisión para la entidad beneficiaria.
- No se admitirán recibos de colaboración.
- En relación con los gastos de funcionamiento se podrán presentar como justificantes:
 - Para los arrendamientos: contrato del arrendamiento o documento de cesión de uso y justificante del pago y copia de presentación y pago de la declaración trimestral de IRPF que corresponda al alquiler (modelos 115) y copia del resumen anual de IRPF (modelo 180) en el caso de que el arrendador sea una persona física.
 - Para los seguros: copia de la póliza de seguro (o copia del detalle) y acreditación del pago en efectivo o recibo a cargo en cuenta bancaria. Los seguros podrán subvencionarse en su totalidad para la modalidad B siempre que el pago realizado del seguro esté comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, y parte del período de vigencia corresponda a dicho período. Para la modalidad A, el período de vigencia debe de corresponder con el de las actividades planteadas.
 - Para suministros (telefonía, ADSL, agua, recogida de residuos, consumo eléctrico, etc.): factura en la que se detallan los servicios prestados. Estas facturas podrán subvencionarse en su totalidad siempre y cuando parte de los servicios prestados estén comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.
 - En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni los gastos de procedimientos judiciales.
 - La entidad beneficiaria deberá guardar la documentación original durante los 4 años siguientes para permitir el control de la veracidad de la documentación aportada con la justificación.

e) Justificantes de pagos realizados: para pagos en metálico diligencia firmada bajo la expresión recibí, pagado, contado, efectivo,...en la factura o documento probatorio de transferencia bancaria o cheque en el restante de los casos.

f) Justificantes de gastos relacionados con desplazamientos, alojamiento, manutención de docentes/ponentes que no pueden ser expedidos por y para personas o entidades vinculadas con la entidad solicitante (socios, asociados, fundadores, familiares, etc.) de conformidad con lo previsto en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 68.2 del Reglamento de Subvenciones.

g) Copia o acreditación del material publicitario generado para la difusión de las actividades de los proyectos subvencionados en modalidad A, cualquiera que fuera el soporte elegido (gráfico, sonoro, electrónico, etc.), indicando que la Delegación de Participación Ciudadana SUBVENCIONA la actividad u objeto de la subvención, así como incluyendo el logo de dicha delegación. En el caso de la publicidad para la modalidad B se utilizará para dicha publicidad el siguiente texto: "La Delegación de Participación Ciudadana ha subvencionado Gastos de Funcionamiento de la Asociación (nombre de la asociación) en el año 2023", junto al logo de la Delegación de Participación Ciudadana

3. La resolución de concesión de la subvención expresará una cantidad que las entidades beneficiarias aplicarán a los diferentes conceptos de gastos elegibles, previamente expresados en el presupuesto del proyecto o de los gastos de funcionamiento, pudiéndose admitir en la justificación compensaciones entre los diferentes conceptos aprobados, siempre que no supongan una alteración sustancial del proyecto original, que no deberán superar los 350€ en conjunto.

4. No se admitirán justificaciones de gastos no contemplados en la presente convocatoria o cuya fecha de expedición exceda del período de ejecución, a excepción de aquellos justificantes cuya fecha de expedición corresponda al mes posterior a la finalización de la ejecución del proyecto.

DECIMOQUINTA - OTRAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

La entidad beneficiaria estará obligada a:

- Comunicar al órgano gestor la obtención de ayudas económicas para la misma finalidad.
- Incluir de forma visible en las medidas de difusión que adopte para las actividades y/o gastos de funcionamiento, cualquiera que fuera el formato empleado, el

logotipo y anagrama de la Delegación de Participación Ciudadana. En el caso de los proyectos subvencionados en modalidad A, cualquiera que fuera el soporte elegido (gráfico, sonoro, electrónico, etc.), debe indicarse que la Delegación de Participación Ciudadana SUBVENCIONA la actividad u objeto de la subvención, junto al logo de la Delegación. En el caso de la publicidad para la modalidad B se utilizará el siguiente texto: "La Delegación de Participación Ciudadana ha subvencionado Gastos de Funcionamiento de la Asociación (nombre de la asociación) en el año 2023", junto al logo de la Delegación. Para el supuesto de omisión de esta obligación, el Ayuntamiento de Córdoba requerirá en el plazo de 15 días a la entidad beneficiaria para el cumplimiento de dichas medidas de difusión o, de haberse realizado la actividad, se adopten medidas alternativas de publicidad que permitan una difusión de la financiación municipal con alcance similar al inicialmente establecido, con advertencia de que procederá el reintegro de la subvención en caso de incumplimiento.

- Facilitar a los servicios municipales cuanta información se le requiera para garantizar la labor de seguimiento de los proyectos o actuaciones subvencionadas.

DECIMOSEXTA- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

La entidad beneficiaria puede proceder voluntariamente a la devolución del importe total o parcial de la subvención concedida. El reintegro de la cantidad se hará previa comunicación por registro electrónico a la Unidad destinataria: "Participación Ciudadana", Asunto: Subvenciones 2023. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA MODALIDAD A o B. Posteriormente a la recepción de la carta de pago emitida por el Órgano de Gestión Tributaria se presentará el justificante de este reintegro en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, a la Unidad destinataria: "Participación Ciudadana", para que forme parte del expediente de subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el adjudicatario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad que, no obstante, se podrá modular teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los adjudicatarios una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos.

DECIMOSÉPTIMA - CAUSAS DE REINTEGRO

Al margen de las causas de nulidad y anulabilidad previstas en la ley y de las sanciones aplicables, procederá el reintegro de las cantidades percibidas o de las cantidades no justificadas, con exigencia del interés de demora referido al momento del pago de la subvención, teniendo que ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, en los casos de:

- a) Falseamiento de las condiciones requeridas para la obtención de la subvención u ocultación de aquellas que lo hubieran impedido. En particular, la obtención concurrente de otros ingresos o ayudas no especificados en el proyecto presentado o que superen en su conjunto el coste previsto para las actividades. En este último caso, procederá el reintegro total –entendiendo como tal los ingresos recibidos de otra subvención que sean igual o superiores a la concedida por el Ayuntamiento–, o parcial según criterios de proporcionalidad previa modificación de la resolución de concesión de la subvención.
- b) Incumplimiento del objeto para el que se hubiera otorgado la subvención, total (cuando no se han realizado las actividades previstas), o parcial (cuando sólo es calculada con los costes de las actividades no realizadas).
- c) Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar a que se refiere el punto 14º de estas bases.
- d) Omisión de las medidas sobre inclusión de los logotipos municipales a que se refiere el punto 15º de estas bases.
- e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- f) Incumplimiento de alguno de los requisitos, obligaciones o deberes exigidos en la presente convocatoria.
- g) En los demás supuestos previstos por la normativa reguladora de subvenciones.

DECIMOCTAVA - RÉGIMEN JURÍDICO

1. Esta convocatoria de subvenciones se regirá, además de lo establecido en las presentes bases, por:

- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, publicada en el BOP de 3 de octubre de 2005.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba.
- Real Decreto nº 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2. Para lo no previsto en las anteriores normativas serán de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



DECIMONOVENA - PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento UE 2016/679, informamos que los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Córdoba.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

Asimismo, le informamos que en cumplimiento de la normativa y legislación vigente y para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de los/as solicitantes y las entidades beneficiarias con la baremación obtenida y la cantidad concedida se expondrán públicamente y podrán ser comunicadas a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por el Órgano Colegiado que ejercerá como comisión de valoración, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y de tratamiento de los datos.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones únicamente basadas en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, ante el Ayuntamiento de Córdoba en C/ Capitulares 1, CP 14071, Córdoba, o puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de datos en el correo delegadodeprotecciondedatos@ayuncordoba.es.

VIGÉSIMA - ASESORAMIENTO SOBRE LA CONVOCATORIA

Para facilitar los trámites se emplearán los modelos que se difundirán como anexo junto a las presentes bases, pudiendo obtenerse en la web de la Delegación de Participación Ciudadana <http://participa.cordoba.es> y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba <https://sede.cordoba.es/cordoba>

Además se podrá obtener información adicional en la Delegación de Participación Ciudadana a través de los siguientes medios:

- En los teléfonos 957-499900, extensiones: 17401 - 20363 ó 957499947.
- En el correo electrónico: subvenciones.participacionciudadana@ayuncordoba.es
- Presencialmente con cita previa en la ESCUELA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Avda. Rabanales, s/n.



ANEXO: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1. En caso de que el representante de la entidad en este expediente sea el/la Presidente/a de la misma y presente la documentación con el certificado electrónico de la asociación, no necesita presentar otra documentación.
2. En caso de que el representante de la entidad en este expediente sea el/la Presidente/a de la misma y presente la documentación con su certificado electrónico personal, debe entregar:
 - a) Copia del acta de elección en el Libro habilitado oficial o certificado del Registro de Asociaciones (Autonómico o Estatal).
3. En caso de que el representante de la entidad en este expediente sea el/la Vicepresidente/a de la misma y presente la documentación con su certificado electrónico personal, debe entregar uno de los siguientes documentos:
 - b) Copia del acta de elección en el Libro habilitado oficial o certificado del Registro de Asociaciones (Autonómico o Estatal).
 - c) Por delegación del Presidente/a o Junta Directiva, mediante un escrito que así lo indique y la copia del DNI del presidente, siempre que esta posibilidad esté recogida en los estatutos de la entidad.
4. En caso de que el/la representante en este expediente sea otra persona física o jurídica designada por la entidad, debe presentar uno de los siguientes documentos:
 - d) Apoderamiento "apud acta" efectuado por comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica o sede electrónica asociada, o bien
 - e) Acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente o en sus registros particulares de apoderamientos, o bien
 - f) Documento público cuya matriz conste en un archivo notarial o de una inscripción practicada en un registro mercantil, o bien
 - g) Por cualquier otro medio de representación válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia (por ejemplo: acta de la Junta Directiva que lo designe como representante o apoderado).
5. Datos bancarios:
 - h) Para los datos bancarios hay que aportar el Modelo de Designación de Cuenta Bancaria en caso de que la entidad no esté dada de alta en el mismo o se haya producido alguna modificación en los datos y el CIF de la Entidad.

Si el DNI del/de la presidente/a, la acreditación del/de la representante o el Modelo de Designación de Cuenta Bancaria se hubiesen presentado anteriormente, dentro de los últimos 5 años, se hará constar expresamente en la solicitud, siempre que se indique exactamente la fecha y convocatoria en que se entregó dicha documentación, de conformidad con el art. 23.3 de la LGS. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente a la persona o entidad solicitante su aportación (artículo 28.3, párrafo 2º in fine de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

6. Formulario de Solicitud que incluye el Proyecto o Relación de Actividades (según modalidad), el Presupuesto y la Declaración Responsable, debidamente cumplimentado, presentado por el/la representante legal de la entidad en la que aparezca expresamente los siguientes datos:

- Proyecto o Gastos de Funcionamiento para los que se solicita subvención.
- Importe del Proyecto o de los Gastos de Funcionamiento.
- Importe de la subvención solicitada.

7. Formulario de Reformulación Expresa del Presupuesto de ingresos y gastos ajustado a la subvención que se concede y no aceptando otros conceptos diferentes a los contemplados en el presupuesto presentado inicialmente, cuando el importe de la propuesta de resolución provisional de concesión sea inferior al que figura en la solicitud presentada, pudiendo decidir cómo redistribuir el presupuesto entre los diferentes conceptos de gasto recogidos en el presupuesto inicial.

8. Formulario de Memoria de Justificación, en la que aparezcan:

- **MEMORIA DETALLADA DE ACTUACIÓN (Modalidad A)** del proyecto con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, o **(Modalidad B)** de las actividades, presentada por el/la representante.
- **MEMORIA ECONÓMICA** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y del coste de las actividades realizadas y de los ingresos y gastos obtenidos.
- **RELACIÓN CLASIFICADA** por el 100% de los gastos e inversiones de la actividad. *(No se admitirán justificaciones de gastos no contemplados en la presente convocatoria, debiendo expedirse inmediatamente después de la fecha de finalización de la actividad u objeto de la subvención).*
- **RELACIÓN DETALLADA DE INGRESOS O SUBVENCIONES** que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.
- **ACREDITACIÓN DE LOS SOPORTES MATERIALES GRÁFICOS, ESCRITOS, SONOROS** o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y/o gastos de funcionamiento de su financiación por parte del Ayuntamiento de Córdoba.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Delegación de Participación Ciudadana

**Departamento de
Participación Ciudadana**

CASA CIUDADANA

Ronda del Marrubial s/n

Tel. 957 49 99 00, Extensiones 20363 y 17401

Tel. 957 49 99 47

subvenciones.participacionciudadana@ayuncordoba.es

participacion.ciudadana@ayuncordoba.es

www.participa.cordoba.es

 [@Participacion.Ciudadana.Cordoba](https://www.facebook.com/Participacion.Ciudadana.Cordoba)

 [@ParticipaCor](https://twitter.com/ParticipaCor)

 [Participación Ciudadana Ayuntamiento de Córdoba](https://www.youtube.com/ParticipacionCiudadanaAyuntamientodeCordoba)

